

**INFORME N° 002-2025-/DREP/UGEL-Y- RR. HH**

**PARA** : Lic. EFRAÍN CONDORI RIVERA  
 DIRECTOR DE LA UGEL YUNGUYO

**REFERENCIA** : RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 287-2019-MINEDU

**ASUNTO** : REMITE PROPUESTA DEL COMITÉ DE CONTRATACIÓN DE PERSONAL ADMINISTRATIVO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276

**FECHA** : Yunguyo, 02 de enero del 2025

<b>MINISTERIO DE EDUCACIÓN</b> UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL YUNGUYO UNIDAD EJECUTORA 308 OFICINA TRÁMITE DOCUMENTARIO	
<b>02 ENE 2025</b>	
EXPEDIENTE N° <u>0043</u>	HORA: <u>4:00 p.m.</u> FIRMA: 

Mediante el presente me dirijo a Usted, con la finalidad de informarle con respecto a la contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en el marco de la RESOLUCIÓN VICEMINISTERIAL N° 287-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "**Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos**".

**ANTECEDENTES:**

Resolución Viceministerial N° 287-2019-MINEDU, que aprueba la Norma Técnica "**Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos**".

**ACCIONES:**

Desde el área de Recursos Humanos y en mérito con el numeral **5.2.1.5 Comités de Contratación** y de conformidad con el literal e) **Comité de Contratación de la DRE/UGEL**, remite la propuesta del Comité del proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo e Instituciones Educativas, para el año lectivo 2025, integrado por los siguientes trabajadores:

**Titulares:**

- PRESIDENTE : **EFRAIN CONDORI RIVERA**  
Director de la UGEL Yunguyo
- SECRETARIO TÉCNICO : **ALEJANDRO HUARACHI TITO**  
Técnico Administrativo
- MIEMBRO : **BEATO LUCIO CASTILLO ARACA**  
Responsable Fedatario
- MIEMBRO : **Responsable del Órgano de Participación Local (COPALE)**

**Suplente:**

- PRESIDENTE : **JESUS HENRY RIVERA CAHUAYA**  
Jefe de Gestión Institucional
- SECRETARIO TÉCNICO : **SONIA ROJAS HUANCAPAZA**  
Jefe del Área de Administración
- MIEMBRO : **ALAIN CACERES TITO**  
Técnico Administrativo
- MIEMBRO : **Responsable del Órgano de Participación Local (COPALE)**

**CONCLUSIONES:**

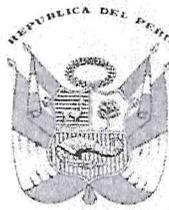
En tal sentido, solicito validar la propuesta del Comité del proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en la Sede Administrativa de la Unidad de Gestión Educativa Local Yunguyo e Instituciones Educativas, para el año lectivo 2025 y derivar el presente informe a quien corresponda para que: **PROYECTE LA RESOLUCIÓN DIRECTORAL DE CONFORMACIÓN DEL "COMITÉ DE CONTRATACIÓN DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO, BAJO EL RÉGIMEN LABORAL DEL DECRETO LEGISLATIVO N° 276"** quienes tendrán la responsabilidad de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación, comprendido en el marco del Decreto Legislativo N° 276.

Es cuanto tengo que informar a Ud., para conocimiento y las acciones correspondientes.



Atentamente,

Jesus Henry Rivera Cahuaya  
INGENIERO ECONOMISTA  
CIP 234853



# Resolución Viceministerial

## N° 287-2019-MINEDU

Lima, 15 NOV 2019

**VISTOS**, el Expediente N° 0193730-2019, los informes técnicos contenidos en el referido expediente, el Informe N° 01444-2019-MINEDU/SG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 79 de la Ley N° 28044, Ley General de Educación, en adelante la Ley, el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, el literal h) del artículo 80 de la Ley establece como función del Ministerio de Educación, definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, el literal d) del artículo 173 del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, establece que la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar tiene la función de formular documentos normativos y brindar asistencia técnica para orientar la creación y racionalización de plazas, selección, formación y desempeño del personal administrativo de las instituciones educativas, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a su vez, el literal e) del artículo 169 del precitado Reglamento establece que la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, dependiente de la Dirección General de Gestión Descentralizada, tiene la función de formular documentos normativos y brindar asistencia técnica para orientar la creación y racionalización de plazas, selección, formación y desempeño del personal administrativo de las Direcciones Regionales de Educación, o las que hagan sus veces, y de las Unidades de Gestión Educativa Local, así como la elaboración de documentos de gestión, en el marco del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos;

Que, conforme a la Resolución Viceministerial N° 282-2019-MINEDU, se asigna a la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, a través de la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, y de la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, en materia de personal administrativo, la función de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora del personal administrativo de las instituciones de educación técnico-productiva, superior tecnológica y artística;



Que, asimismo, a través de la precitada Resolución Viceministerial, se asigna a la Dirección General de Desarrollo Docente, a través de la Dirección de Formación Inicial Docente, en materia de personal administrativo, la función de formular, proponer, supervisar y evaluar políticas, documentos normativos y estrategias para la mejora del personal administrativo de las instituciones de educación superior pedagógica;

Que, considerando las funciones antes señaladas, a través del Oficio N° 00531-2019-MINEDU/VMGI-DIGC, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar remitió al Despacho Viceministerial de Gestión Institucional el Informe N° 00262-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, el cual fue complementado con el Informe N° 00279-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF; suscritos por la Dirección de Fortalecimiento de la Gestión Escolar, la Dirección de Apoyo a la Gestión Educativa Descentralizada, la Dirección de Formación Inicial Docente, la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, la Dirección General de Gestión Descentralizada, la Dirección General de Desarrollo Docente y la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística; a través de los cuales se sustenta la necesidad de aprobar la "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos";

Que, asimismo, en el Informe N° 00262-2019-MINEDU/VMGI-DIGC-DIF, se solicita la derogación de la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud", aprobada por el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU;

Que, de acuerdo al literal a) del numeral 2.2 del artículo 2 de la Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU, se delega en el Viceministro de Gestión Institucional del Ministerio de Educación, entre otras facultades y atribuciones, la de emitir y aprobar los actos resolutivos que aprueban, modifican o dejan sin efecto los Documentos Normativos del Ministerio de Educación en el ámbito de su competencia conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

Con el visado del Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, de la Secretaría General, de la Secretaría de Planificación Estratégica, de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, de la Dirección General de Gestión Descentralizada, de la Dirección General de Desarrollo Docente, de la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, de la Oficina General de Recursos Humanos, y de la Oficina General de Asesoría Jurídica;





# Resolución Viceministerial

## N° 287-2019-MINEDU

Lima, 15 NOV 2019

De conformidad con lo establecido en el Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación, modificado por la Ley N° 26510; en el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación, aprobado con Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU; y en virtud a las facultades delegadas mediante Resolución Ministerial N° 735-2018-MINEDU y sus modificatorias;

### SE RESUELVE:

**Artículo 1.-** Derogar la Norma Técnica denominada "Normas para el proceso de contratación de personal administrativo en las sedes administrativas de las DRE/UGEL, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos, y de profesionales de la salud", aprobada por el artículo 2 de la Resolución de Secretaría General N° 346-2016-MINEDU.

**Artículo 2.-** Aprobar la Norma Técnica denominada "Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"; la misma que, como anexo, forma parte de la presente resolución.

**Artículo 3.-** Disponer la publicación de la presente resolución y su anexo en el Sistema de Información Jurídica de Educación (SIJE), ubicado en el portal institucional del Ministerio de Educación ([www.gob.pe/minedu](http://www.gob.pe/minedu)), el mismo día de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial "El Peruano".

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**



Guido Alfredo Rospigliosi Galindo  
Viceministro de Gestión Institucional



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-031-01-MINEDU	"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

**287-2019-MINEDU**

- Remite al Director de cada IE de su jurisdicción, la relación de plazas a ser consideradas para el proceso de contratación.

5.2.1.3 Cada DRE/UGEL elabora y aprueba un cronograma del proceso de contratación en días hábiles, de acuerdo a sus necesidades, y en función a las actividades señaladas en el Cuadro N° 01, considerando además que dicho proceso se realiza durante los meses de noviembre y diciembre de cada año fiscal.

5.2.1.4 La DRE/UGEL procederá con la difusión del cronograma en las instancias de gestión educativa descentralizada de su jurisdicción. Asimismo, las IIEE difunden el cronograma elaborado por la DRE/UGEL en los medios que tengan disponibles.

5.2.1.5 Comités de Contratación

a) La conformación de los Comités de Contratación se aprueban mediante resolución emitida por la DRE/UGEL, según corresponda, como máximo en la segunda semana de noviembre de cada año fiscal; y ejercerán funciones durante los procesos de contratación que se lleven a cabo en todo el año lectivo siguiente.

b) Los Comités de Contratación tendrán en cuenta para su funcionamiento lo establecido en el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, sobre órganos colegiados y conflictos de competencia y abstención.

c) No pueden ser miembros del Comité de Contratación, los servidores que se encuentren con sanción administrativa vigente, en uso de licencia o vacaciones, a la fecha de conformación del Comité.

d) Los miembros del Comité de Contratación son responsables administrativamente de la conducción y cumplimiento de la fase de selección de personal del proceso de contratación, regulado en la presente norma, conforme a los plazos establecidos en el cronograma aprobado.

e) Comité de Contratación de la DRE/UGEL:

Es el responsable de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la sede administrativa de la DRE/UGEL, de acuerdo a las actividades detalladas en el Cuadro N° 1, así como en las instituciones educativas donde no se pueda conformar el comité de contratación. Está conformado por:

- El Director o Jefe del AGI o su representante, quien lo preside.
- Un (01) Especialista Administrativo en Personal y un (01) alterno, el cual será el Director o Jefe del AGA.
- Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados de la entidad, elegidos por votación por mayoría simple.



 <b>PERÚ</b> Ministerio de Educación	Código	Denominación del documento normativo
	NT-031-01-MINEDU	"Norma que regula el proceso de contratación de personal administrativo, bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, en las sedes administrativas de las Direcciones Regionales de Educación, Unidades de Gestión Educativa Local, Instituciones Educativas, Institutos y Escuelas de Educación Superior Públicos"

**287-2019-MINEDU**

- Un (01) representante titular y un (01) alterno del Organismo de Participación regional o local, según corresponda (COPARE o COPALE)

f) Comité de Contratación de la IE:

Es el responsable de la conducción de la fase de selección de personal para las plazas a considerar en el proceso de contratación en la IE, de acuerdo a las actividades detalladas en el Cuadro N° 1.

En el caso de IIEE de Educación Básica y Centros de Educación Técnico - Productiva, está conformado por:

- El Director de la IE, titular o encargado, quien lo preside.
- Un (01) representante titular y un (01) alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación entre los profesores que estén ubicados en la mayor escala magisterial. En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de permanencia en la IE.
- Un (01) padre de familia representante del CONEI y un (01) miembro alterno de dicho Consejo.

En el caso de Institutos y Escuelas de Educación Superior, está conformado por:

- El Director General del Instituto o Escuela de Educación Superior, quien lo preside.
- El Jefe del Área de Administración o el que haga sus veces, y un (01) miembro alterno que éste elija.
- Un (01) representante titular y un (01) representante alterno de los servidores administrativos nombrados, elegidos en votación por mayoría simple. En caso de no existir servidores administrativos nombrados se elegirá por votación por mayoría simple entre los docentes que estén ubicados en la mayor categoría. En caso de empate, será aquel que tenga más tiempo de servicios en el Instituto o Escuela de Educación Superior.

g) Funciones de los Comités de Contratación:

- Cumplir con todas las actividades establecidas para la evaluación y selección de personal.
- Registrar las actividades y ocurrencias de la fase de selección de personal en cada proceso de contratación.
- Efectuar la evaluación y selección del personal administrativo.
- Publicar los resultados preliminares una vez concluida la evaluación.
- Atender por escrito los reclamos de los postulantes sobre los resultados preliminares.
- Elaborar y publicar el cuadro de méritos, luego de resueltos los reclamos.

